

Requisitos para ser Intermediario Financiero

Para ser Intermediario Financiero No Bancarios en Crédito Corfo MIPYME, todas las instituciones financieras que deseen operar en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tipos de intermediarios elegibles:

a.1 Modalidad General

- Sociedades anónimas cuyo giro sea el otorgamiento de créditos, leasing o factoring.
- Sociedades por acciones, siempre que consideren en su estructura de gobierno corporativo la existencia de un Directorio.
- Cooperativas de Ahorro y Crédito, en adelante, "CAC".
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar, que tenga una estructura especializada para la colocación de créditos productivos.
- Fundaciones, Corporaciones y Organismos No Gubernamentales (ONGs), siempre que otorguen créditos productivos.

a.2 Modalidad Especial Agropecuaria

- Cooperativas agrícolas, de importancia económica, de conformidad a la Ley General de Cooperativas.
- Sociedades anónimas y/o sociedades por acciones, cuya actividad principal sea la comercialización y/o distribución de productos, insumos y/o maquinaria para el sector agropecuario.
**Nota: Se permite dos empresas postulen de forma conjunta, pero deben pertenecer el mismo grupo empresarial.

a.3 Modalidad Especial indígena

- Cooperativas agrícolas, campesinas y pesqueras definidas en la Ley General de Cooperativas, en las que más del 50% de sus socios tengan la calidad de indígena, comunidad indígena, o asociación indígena de conformidad a la Ley N°19.253.
- Cooperativas o sociedades en las que más del 70% de sus clientes tengan la calidad de indígena de conformidad a la Ley N°19.253

- b. Poseer entre 1 y 3 años de experiencia en el otorgamiento y administración de préstamos productivos o comerciales, al momento de la postulación.
- c. Poseer políticas y procesos de crédito y cobranza, aprobados formalmente por la instancia superior de gobierno corporativo que corresponda.
- d. Poseer una política de provisiones que sea consistente con los niveles de riesgo por tipo de producto (crédito, leasing y/o factoring) que presente su cartera de colocaciones.



- e. Tener implementadas políticas y procesos de prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del cohecho.
- f. Poseer planes de negocio de mediano plazo acordes con el desarrollo, profundización y/o expansión del negocio de crédito productivo o comercial orientado a micro, pequeñas y medianas empresas, según corresponda, aprobados formalmente por las instancias que correspondan dentro de cada IFNB.
- g. El Intermediario y sus relacionados, en los términos establecidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, no deben encontrarse constituidos en mora en sus obligaciones de pago con CORFO.
- h. No tener deudas con mora superior a 30 días en el sistema financiero, en los últimos 3 meses calendarios, previos a la fecha de la postulación.
- i. Tener una pérdida patrimonial menor al 20% en el último año (ejercicio enero-diciembre). Si tuviere pérdidas, CORFO revisará que el resultado final negativo no corresponda a un efecto de deterioro permanente del negocio del Intermediario.
- j. Tener una tasa de morosidad mayor a 90 días más castigos netos, inferior al 20% del stock de colocaciones brutas en el último año (ejercicio enero-diciembre).

Para mayor detalle revisar el Numeral 6 del Reglamento Crédito Corfo MIPYME del año 2020 y sus posteriores modificaciones.

